CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, LICENCIADO FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO, LICENCIADO OSCAR JIMÉNEZ RAYÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. VICTOR MANUEL ROMERO SALGADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; CUANDO REALICEN ALGUNA ACCIÓN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.-La H. LVIII Legislatura del Estado de México, expidió el Decreto núm. 131 que contiene reformas y adiciones a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, del Código Administrativo del Estado de México y a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, cuyo objetivo es tener un marco jurídico que regule el funcionamiento de unidades económicas o establecimientos destinados a la enajenación, reparación o mantenimiento de vehículos automotores usados y autopartes nuevas y usadas, los cuales son establecimientos de autopartes nuevas, de deshuesadero, lotes de autos, establecimientos de mecánica y reparación de vehículos, tianguis de autos, casas de empeño y agencias automotrices con venta de vehículos usados.

2.-Las reformas y adiciones a las normas jurídicas señaladas en el Decreto núm. 131, le otorgan entre otras atribuciones a los municipios y a la Secretaría de Desarrollo Económico, la de expedir la licencia de funcionamiento de las Unidades Económicas previo a la expedición del Dictamen de Factibilidad Comercial Automotriz, establecer el Registro Municipal de las Unidades Económicas; a la Secretaría, designar al Presidente del Consejo Rector de Factibilidad Comercial Automotriz, quien expedirá el Dictamen de Factibilidad a través de su Secretario Técnico; vigilar el cumplimiento del Dictamen de Factibilidad por las Unidades Económicas; establecer e integrar el Registro Estatal de Unidades Económicas o Establecimientos para la enajenación, reparación o mantenimiento de vehículos automotores usados y autopartes nuevas y usadas; y realizar verificaciones e imponer las sanciones correspondientes.

3.- Dada la conveniencia de que las acciones que se implementen para dar cumplimiento al Decreto mencionado se ejecuten en forma articulada y coordinada, la representación de la Secretaría de Desarrollo Económico ha instruido a la Dirección General de Comercio para ser el enlace o conducto para coordinarse con el municipio, para llevar a cabo la encomienda; bajo las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA".

1.-Que es la dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo económico del Estado, en términos de lo previsto en los artículos 19 fracción XI y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

2.-Que su titular Licenciado Félix Adrián Fuentes Villalobos, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente convenio, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 3, 13, 15 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 6, fracción II y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.

3.-Que para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Robert Bosch esquina Primero de Mayo, Zona Industrial, Toluca de Lerdo, Estado de México.

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.- Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125, 128 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.- Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidenta Municipal Constitucional, Lic. Carolina Monroy del Mazo, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48, fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el cuatro de julio de dos mil doce.

3.- Que mediante acuerdo 129/2013, emitido en la décima segunda sesión ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, de fecha cinco de abril de dos mil trece, se autorizó a la Lic. Carolina Monroy del Mazo, Presidenta Municipal Constitucional de Metepec, la suscripción de convenios de coordinación o colaboración, con autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos y privados.

4.- Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Víctor Manuel Romero Salgado, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91, fracción V de la Ley Orgánica

Municipal del Estado de México; 37 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2014; y 28 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec; personalidad que acredita con el Acuerdo 004/2013, expedido en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, el primero de enero de dos mil trece.

5.- Que tiene su domicilio ubicado en Villada 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Ciudad Típica de Metepec, C.P. 52140, Estado de México, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este convenio.

III. DE "LAS PARTES".

ÚNICA. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que cuentan para suscribir el presente convenio, manifestando que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que sujetan su actuar al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. El objeto del presente Convenio, es establecer las bases para involucrar la participación de los órdenes de gobierno municipal y estatal, haciendo coincidir acciones tendientes a dar cumplimiento al Decreto 131 de la "LVIII" Legislatura del Estado de México, mediante la orientación, la gestión y expedición de los Dictámenes de Factibilidad Comercial Automotriz, así como la expedición de las licencias respectivas de las Unidades Económicas, otorgando certeza y seguridad jurídica a los adquirientes de los bienes y a los que utilizan los servicios.

SEGUNDA. "LA SECRETARÍA" para el cumplimiento del presente Convenio realizara las acciones siguientes:

- Designa a la Dirección General de Comercio, como enlace para el desarrollo de las acciones de coordinación, quien será el responsable de concretar los acuerdos señalados en el presente Convenio.

- Asesorar y brindar capacitación a través de la Dirección General de Comercio, a los servidores públicos municipales para que implementen las acciones correspondientes, así como la correcta aplicación de las disposiciones contenidas en el Decreto 131 de la LVIII Legislatura del Estado de México.

- Mantener informado a **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de la Dirección General de Comercio, sobre los avances que se consigan alcanzar mediante la implementación del proyecto.

TERCERA. "EL AYUNTAMIENTO" para el cumplimiento del presente Convenio realizara las acciones siguientes:

- Designa al Director de Desarrollo Económico o su equivalente que dentro de la Administración Pública Municipal tenga a cargo las funciones establecidas en el artículo 96 Quáter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, como responsable para el desarrollo del proyecto, quien establecerá comunicación permanente con **"LA SECRETARÍA"** y/o con la Dirección General de Comercio, para concretar los acuerdos señalados en el presente convenio.

- Designar a los servidores públicos municipales que recibirán la asesoría y capacitación, para que orienten e integren los expedientes de los solicitantes del Dictamen de Factibilidad Comercial Automotriz, así como, para que realicen la integración del Registro Municipal de las licencias de funcionamiento otorgadas a las Unidades Económicas o Unidades para la enajenación, reparación o mantenimiento de vehículos automotores usados y autopartes nuevas y usadas, con cuya información se alimentará el Registro Estatal.

- Implementar en su caso, las recomendaciones y acciones que sugiera **"LA SECRETARÍA"**, para ser eficiente la operación de orientación e integración de expedientes, para cumplir con la expedición del Dictamen.

- Enviar la información y los expedientes, en tiempo y forma, que se hayan integrado, solicitando la expedición del Dictamen de Factibilidad Comercial Automotriz, a la Dirección General de Comercio para el trámite correspondiente, así como, la información para actualizar el Registro Estatal de Unidades Económicas o Establecimientos para la enajenación, reparación o mantenimiento de vehículos automotores usados y autopartes nuevas y usadas.

CUARTA. En caso de que, para el desarrollo de las acciones señaladas se requiera la celebración de acto distinto al que bajo el presente documento consta, **"LAS PARTES"**, expresarán su voluntad de celebrarlo mediante la subscripción del instrumento respectivo.

QUINTA.- La vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre del año 2015.

SEXTA.- La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las instituciones, en ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se obligan a mantener toda la información que lleguen a intercambiar en relación con el presente Convenio en estricta confidencialidad y no podrán

distribuir, divulgar o revelar cualquier parte de la Información, por cualquier medio, ni permitir a terceros acceso de forma directa o indirecta a la Información, salvo que exista autorización previa y por escrito del titular de dicha Información.

OCTAVA.- Cualquier adición o modificación al presente se hará de común acuerdo y por escrito, o podrá darse por terminado mediante previo aviso, sin perjuicio de que se concluyan las actividades que en ese momento se vengan desarrollando, con apego a las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles, para su debido cumplimiento, las dudas o controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverá de común acuerdo entre **"LAS PARTES".**

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad por duplicado para su debida constancia, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día 22 de Septiembre del 2014.

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

LIC. OSCAR JIMÉNEZ RAYÓN
DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE METEPEC.

LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

La presente hoja de firmas pertenece al Convenio de Coordinación, celebrado entre la Secretaria de Desarrollo Económico del Estado de México y el H. Ayuntamiento de Metepec, con fecha de firma 22 de septiembre de 2014.

4229

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Toluca de Lerdo, México,
a 10 de Octubre de 2014.
20801A000/0860/2014.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
FECHA: 13 OCT 2014
HORA: 13:11
RECIBIÓ: Vicky

LICENCIADA
CAROLINA MONROY DEL MAZO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

En seguimiento al Decreto núm 131 que contiene reformas y adiciones a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, del Código Administrativo del Estado de México y a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, cuyo objetivo es tener un marco jurídico que regule el funcionamiento de unidades económicas o establecimientos destinados a la enajenación, reparación o mantenimiento de vehículos automotores usados y autopartes nuevas y usadas, los cuales son establecimientos de autopartes nuevas, de deshuesadero, lotes de autos, establecimientos de mecánica y reparación de vehículos, tianguis de autos, casas de empeño y agencias automotrices con venta de vehículos usados.

Adjunto al presente le envío original del Convenio de Coordinación que celebran por una parte el Gobierno del Estado de México, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y por la otra el Municipio de Metepec, que dignamente representa, debidamente firmado.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E

OSCAR JIMÉNEZ RAYÓN
DIRECTOR GENERAL

C.c.p.- Profr. Adrián Germán Ávila García, Secretario Particular del C. Secretario de Desarrollo Económico.
Lic. Justino Antonio Mondragón, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la SEDECO.
Expediente/Minutario.
OJR/EVV/mjm.

AV. LERDO OTE. NO. 909, COL. SECTOR REFORMA Y FERROCARRILES NACIONALES. C.P. 50070, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
TEL. (01722) 214 35 90, 214 05 10, FAX 214 11 00
www.edomex.gob.mx